RESOLUCION I.M.F.M N° 2119 /2.014

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE UNA ADDHENDA, EN EL MARCO DEL LLAMADO POR CONTRATACION REFERENTE A SERVICIOS DE CEREMONIAL"

Fernando de la Mora, 21 de Agosto del 2014.-

VISTO: El llamado a por Contratación Directa referente a Alquiler de Camión, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de Agosto de 2014, la U.O.C. ha remitido el expediente del llamado por Contratación Directa referente a la Restauración de Empedrados, a fin de realizar el proceso de addhenda al contrato N° 300 de fecha 28 de Abril de 2014. ----------

Que, dentro del presente llamado se ha adjudicado por Contratación Directa, la Restauración de Empedrados, conforme se acredita en la Resolución I.M.F.M N° 1.116, emitido en fecha 28 de Abril de 2014, por el monto de ***Gs. 103.100.000 (Guaraníes ciento tres millones cien mil)***, suscribiéndose el contrato N° 300 en fecha 28 de Abril de 2014.----------

Que, la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), ha emitido el Dictamen de fecha 21 de Agosto de 2014, recomendando la ampliación a la cláusula tercera del contrato N° 300, por el monto de Gs. 19.549.000 (Guaraníes diez y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil). ----------

Que, el Articulo 63 de la Ley 2051/03 **"De contrataciones Públicas"** expresa textualmente: ***"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…".*** ----------

Que, la Asesoría Jurídica, ha expedido su parecer por medio del Dictamen N° 048 de fecha 21 de Agosto de 2014. ----------

QUE, el presente acto administrativo, se halla debidamente fundado en el Principio de Legalidad, que rige en materia administrativa, es decir, que la actuación pública se halla autorizada expresamente en las leyes vigentes que integran el derecho positivo.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales y legítimamente reconocidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) AUTORIZAR, la suscripción de la Addhenda, del Contrato N° 300, de fecha 28 de Abril de 2014, modificándose lo establecido en la cláusula tercera del mismo, en el marco del Llamado de Contratación Directa referente a Servicios de Ceremonial con la Firma **"JAAM"**, representada por el **Sr. JAVIER VIRGILIO GONZALEZ DOMINGUEZ**, con RUC N° 1527140-4; en lo que respecta al monto del mismo, realizando una ampliación de **Gs. 19.549.000 (GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL)**, IVA incluido, de conformidad a lo establecido en el considerando de la presente resolución. ----------

…//